



**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/17133  
26 abril 1985  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

**CARTA DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1985 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL  
POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPUBLICA ISLAMICA DEL IRAN  
ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

Tengo el honor de transmitirle adjunta a la presente copia de la carta dirigida por el Sr. Reza Amrollahi, Presidente de la Organización de Energía Atómica de la República Islámica del Irán, al Dr. Hans Blix, Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, en relación con los reiterados ataques militares perpetrados por el régimen criminal del Iraq contra la planta de energía nuclear de Bushehr.

Agradecería mucho que la presente carta y su anexo fuesen distribuidos como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Said RAJAIË-KHORASSANI  
Embajador  
Representante Permanente

Anexo

Dr. Hans Blix,  
Director General  
OIEA, Viena

Asunto: Ataques militares del régimen del Iraq contra  
la planta de energía nuclear de Bushehr

Muy señor mío,

Los acontecimientos de los 12 últimos meses me obligan a preparar y presentar este resumen en el que, al tiempo de señalar lo que ocurrió para información de los Estados miembros que no conozcan los detalles del caso, queda de manifiesto la dura realidad en que un augusto órgano internacional como el OIEA es absolutamente incapaz de cumplir o aplicar sus propias resoluciones o, lo que es más inquietante, es abiertamente parcial en sus relaciones con los Estados miembros.

El régimen decadente del Iraq, armado hasta los dientes con material de guerra donado por las Potencias de Oriente y de Occidente, aprovecha plenamente las oportunidades que se le presentan de devastar blancos civiles en la República Islámica del Irán. Para ello cuenta no sólo con la asistencia de las superpotencias sino también con la aprobación tácita, e incluso el estímulo, de las organizaciones internacionales. La reacción o, mejor dicho, la falta de reacción del OIEA ante los reiterados ataques militares del Iraq contra la planta de energía nuclear de Bushehr nos hace llegar a la conclusión de que existe una inaceptable falta de conformidad entre las atrocidades de los regímenes de agresión que cuentan con el apoyo de las Potencias de Oriente u Occidente, por una parte, y las resoluciones o códigos de conducta aprobados en órganos internacionales, por la otra. No es sorprendente, pues, que las Potencias que apoyan a los regímenes de agresión, al no poder conciliar los actos de sus protegidos con esas resoluciones, prefieran guardar silencio en este caso. Constituye un claro ejemplo de tal discrepancia y conflicto de intereses la forma en que se ha aplicado la resolución GC(XXVII)/Res/407 del OIEA en el caso de los ataques militares del Iraq contra la planta de energía nuclear de Bushehr.

Las observaciones que siguen, junto con los documentos adjuntos, servirán para aclarar lo que antecede.

El primer ataque armado del Iraq contra la planta de energía nuclear de Bushehr tuvo lugar el 24 de marzo de 1984 en abierta transgresión de la resolución del OIEA por la que se prohíben expresamente los ataques militares contra instalaciones nucleares destinadas a fines pacíficos. De esa manera, el Iraq abrió un nuevo capítulo en su historial de atrocidades contra la República Islámica del Irán a sabiendas, como quedaría demostrado después, de que contaba con el pleno apoyo y la aprobación tácita de las Potencias que controlan las instituciones internacionales.

Siguiendo el procedimiento normal, y en el supuesto de que la cuestión era de la competencia del OIEA, dirigimos a Vd. una carta de fecha 4 de abril de 1984 en la que hacíamos referencia a las resoluciones pertinentes, como la resolución GC(XXII)/Res/409, al Protocolo Adicional No. 1 del Convenio de Ginebra de 1949 y a la declaración que Vd. mismo había formulado en la 27a. reunión ordinaria de la Conferencia General (párr. 2); además, recordábamos los objetivos fundamentales del Organismo con arreglo al artículo 2 de su estatuto y el hecho de que la República Islámica del Irán había firmado el Tratado sobre la no proliferación y, por lo tanto, había aceptado las salvaguardias del OIEA y pedíamos que se convocara una reunión extraordinaria de la Junta de Gobernadores a fin de considerar qué medidas cabía adoptar contra las transgresiones perpetradas por el Iraq que, estábamos seguros, habían de repetirse si el Organismo no tomaba de inmediato medidas al respecto.

Al recibir nuestra carta, Vd. se puso en contacto con el representante permanente del régimen iraquí ante el OIEA quien, como cabía suponer, negó los hechos en una declaración escrita de fecha 10 de mayo de 1984. El 11 de mayo envió Vd. una respuesta a nuestra carta de fecha 4 de abril a la que adjuntaba la declaración mencionada y, al tiempo de citar el artículo 56 del Protocolo Adicional No. 1 del Convenio de Ginebra de 1949 y el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 407, aprobada en octubre de 1983 por la Conferencia General del OIEA y en la cual se prohibían los ataques armados contra instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos, indicó que "... no hay en este caso razones suficientes para que el Director General convoque una reunión extraordinaria de la Junta". Agregaba que el Presidente de la Junta era de la misma opinión. Sin embargo, indicaba que, con arreglo al artículo c) del reglamento provisional, podíamos solicitar que la cuestión del ataque armado fuese incluida en el programa provisional para la reunión ordinaria que había de celebrar la Junta en junio de ese año.

Cabe indicar que el principal argumento en que basaba su conclusión era que "... la planta de energía nuclear de Bushehr no está terminada y no hay en ella material fisionable cuya liberación pueda entrañar un riesgo".

En respuesta a esa carta, le enviamos otra el 27 de mayo de 1984 en la que, al tiempo de explicar nuestra posición, señalábamos a su atención varias fotografías tomadas en el lugar de los hechos y presentadas a Vd. por nuestro representante permanente y pedíamos que se enviara una misión del OIEA para que inspeccionara el lugar. Además, habida cuenta de las circunstancias, pedíamos que la cuestión fuese incluida en el programa de la siguiente reunión ordinaria de la Junta de Gobernadores.

En el télex que nos envió con fecha 28 de mayo, señaló Vd. que "con arreglo al artículo 17 del reglamento de la Junta, el miembro del Organismo que pida la inclusión de un tema en el programa deberá adjuntar a su solicitud un memorando explicativo".

El texto del "memorando explicativo" le fue transmitido de inmediato por télex y en una carta de fecha 31 de mayo de 1984. Huelga decir que nuestra solicitud de que se enviara una misión no tuvo respuesta.

Con todo, el 5 de junio de 1984 asistimos a la reunión ordinaria de la Junta de Gobernadores, y como era de prever, la petición de que nuestras quejas se incluyesen en el orden del día de la reunión fue rechazada mediante un procedimiento extraordinariamente rápido y evidentemente orquestado de antemano, en el que actuaron en plena armonía los representantes de los Estados Unidos y del Iraq y el Presidente de la Junta.

Sabíamos entonces, y quedó luego demostrado, que esa actitud del Organismo alentaría al régimen baasista del Iraq en sus agresiones y atrocidades.

En el discurso que pronuncié en la reunión de la Junta de Gobernadores, señalé que los miembros de la Junta debían recordar esos ataques y que, si no se tomaban medidas de represalia contra el régimen iraquí, ellos se podrían repetir. Los hechos nos dieron la razón.

En el curso de la 28a. Conferencia General del Organismo, tuve ocasión de hablar sobre el tema el 26 de septiembre de 1984 y, al tiempo de explicar la posición progresista de la República Islámica del Irán y sus ideales, condené las agresiones de los israelíes y los iraquíes como claras violaciones de las resoluciones del OIEA y pedí que el Director General presentase un informe sobre las gestiones que había realizado para aplicar las resoluciones 407 y 409.

Como habíamos previsto, la agresión iraquí se repitió por segunda vez el 12 de febrero de 1985, causando la pérdida de vidas además de daños materiales. Como en el primer caso, este ataque se realizó mediante proyectiles de aire a superficie. En nuestra carta de 13 de febrero de 1985 señalamos a su atención el segundo ataque y pedimos una vez más que se adoptasen medidas contra el régimen iraquí y se permitiese que una misión del OIEA visitase el lugar de los hechos. Una vez más, su respuesta fue evasiva y estuvo muy lejos de nuestras expectativas; como de costumbre, el Iraq negó los hechos en una declaración escrita de fecha 15 de febrero de 1985 distribuida por la Embajada de ese país en Viena y dirigida a Vd., y de nuevo se hizo caso omiso de la petición de que se enviase una misión del OIEA. Por supuesto, señaló Vd. que había notificado a los representantes del Secretario General de las Naciones Unidas y que había celebrado consultas con los miembros de la Junta, pero con la excepción de esos trámites burocráticos de rigor, no se adoptaron medidas efectivas, lo que sin duda debió provocar la sincera gratitud del régimen iraquí. Seguro de su inmunidad respecto del OIEA y, contando con el apoyo tácito de las superpotencias, el régimen baasista del Iraq atacó por tercera vez la planta de energía nuclear de Bushehr el 4 de marzo de 1985, disparando proyectiles y provocando más daños materiales. También informamos a Vd. de este nuevo ataque en carta de fecha 5 de marzo de 1985.

El télex que nos envió en respuesta el 8 de marzo de 1985 nos ha convencido fuera de toda duda de que no recibiremos asistencia alguna del OIEA a este respecto, y sostenemos que es Vd. responsable de que el Organismo Internacional de Energía Atómica sea impotente para aplicar sus propias resoluciones y aliente así la perpetración de actos de agresión. Los responsables tendrán sin duda que rendir cuentas a la humanidad y a la justicia por lo que antecede y por permitir que regímenes despóticos como el del Iraq degraden los augustos objetivos e ideales representados por el OIEA y conviertan un foro internacional en un instrumento manipulado por las superpotencias.

Por último, desearíamos hacer una observación sobre el argumento tan reiterado por Vd. de que una de las razones de que el Organismo acepte los ataques militares antes mencionados o, por lo menos, no reaccione ante ellos, consiste en que la planta de energía nuclear de Bushehr no está incluida en las salvaguardias del Organismo. Sírvase tener en cuenta que, como signatarios del Tratado sobre la no proliferación, hemos aceptado los procedimientos de salvaguardia del Organismo y que si la planta se hubiese completado con arreglo a los planes iniciales, habría quedado sometida a las disposiciones de salvaguardia pertinentes. De hecho, estaba previsto que la Unidad No. 1 de la planta (que consta de dos unidades) fuese aceptada provisionalmente el 1° de diciembre de 1980. Por tanto, los arreglos de salvaguardia deberían haber entrado en vigor el 1° de diciembre de 1978. La construcción de la planta fue suspendida por el contratista el 13 de febrero de 1979. Teniendo en cuenta esas fechas, creemos que no procede que se discrimine en nuestra contra en razón de obligaciones que incumbían al Organismo pero que por alguna razón fueron cumplidas.

Por consiguiente, en consideración de lo que antecede, tal vez tenga Vd., la amabilidad de explicarnos, en interés también de todos los demás Estados miembros independientes que quizás algún día se encuentren en la misma situación que nosotros, lo siguiente:

1. Si el régimen del Iraq tenía plena libertad para destruir nuestra planta de energía nuclear por la sencilla razón de que estaba construida en un 85% y no en un 100%, ¿por qué se molesta Vd. en extraer de dicho régimen declaraciones refutatorias irrisoriamente inexactas?
2. ¿Por qué se niega Vd. a que el lugar sea inspeccionado por misiones del OIEA, con lo que quedaría de manifiesto la falsedad de las refutaciones del Iraq?
3. ¿Por qué el Organismo no hizo extensivas a la planta de energía nuclear de Bushehr las disposiciones de salvaguardia antes que se suspendieran las actividades de construcción el 13 de febrero de 1979, en circunstancias de que dicha planta había de ser aceptada provisionalmente el 1° de diciembre de 1980?
4. ¿Por qué no ha cumplido el Organismo una de sus principales funciones en este caso concreto?
5. ¿Por qué se permite, e incluso alienta, que un régimen agresivo como el del Iraq persista en sus violaciones de las resoluciones del OIEA, e incluso las multiplique?
6. ¿Quién es responsable de las víctimas causadas entre nuestro personal y de los daños ocasionados?
7. ¿Por qué permite Vd. que su organización internacional, cuyos servicios y autoridad deben redundar en beneficio de todos los países del mundo, se convierta en un mero instrumento de juegos de poder político?

Al tiempo de exigir una explicación clara, solicitamos que la presente carta y sus documentos de apoyo sean distribuidos a todos los Estados miembros, y que Vd., en su carácter de titular del cargo más alto en el Organismo, adopte todas las medidas que sean necesarias para expulsar al régimen del Iraq del OIEA a fuer de

demostración de la firmeza con que el Organismo cumple sus propias resoluciones y, asimismo, como advertencia para todos los demás Estados agresivos que hayan podido envalentonarse en vista de la moderación manifestada por Vd. hasta el presente y que tal vez estén planteándose en estos momentos la posibilidad de lanzar ataques militares semejantes contra instalaciones nucleares de Estados vecinos.

Al tiempo de agradecerle de antemano las gestiones que haga para resolver el referido asunto, le señalamos que debe Vd. reconocer que el desempeño de altos cargos exige a veces hacer frente a cuestiones complejas y delicadas como la que nos ocupa, cuyo desenlace puede constituir un mérito o un demérito para el titular.

Le saluda muy atentamente,

(Firmado) R. AMROLLAHI  
Presidente de la  
Organización de Energía  
Atómica del Irán

-----

